



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Uno de junio de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2011 00133 00
Proceso	SIMULACIÓN
Demandante	BLANCA MARINA PRADO DE BASTO
Demandados	GLORIA RUIZ QUIROZ
Providencia	2022-I
Asunto	No ordena entrega de dineros y dispone para revisión del expediente

En memorial del 26 de mayo de 2022, ERASMO GARAVITO VARGAS, quien afirmó actuar como apoderado judicial de BLANCA MARINA PRADO DE BASTO, solicita entrega de título constituido a favor de la demandante y acceso al expediente digital. A fin de dar trámite a lo solicitado es pertinente revisar el estado del proceso.

La demanda fue presentada el 28 de junio de 2011 y se dictó sentencia el 27 de abril de 2012, el 10 de mayo de 2013 se profirió auto que ordena estarse a lo resuelto por el superior y el 24 de abril de 2017 se dispuso el archivo definitivo. Por cuenta de este proceso se encontraba el título judicial 413650000047365, por valor de \$22.224.452, que fuera constituido el 16 de mayo de 2013.

Con respecto a los títulos judiciales la ley 1743 de 2014 en su artículo 5 dispuso.

“Depósitos judiciales no reclamados. Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficiario dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirán de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.”

El párrafo de esa misma norma dispuso.

“Párrafo. Antes de trasladar los recursos de los depósitos judiciales no reclamados, el Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces, publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en la página Web oficial de la Entidad el listado de todos los depósitos judiciales no reclamados a la fecha de publicación, identificando el radicado del proceso, sus partes y la fecha de la actuación que dio fin al proceso, para que en el término de veinte (20) días hábiles, siguientes a la fecha de la publicación, el beneficiario del depósito se presente a realizar las

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Calle 47 No. 5-34 piso 3

Teléfono 833.31.02 312 8255668

jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co



reclamaciones correspondientes ante el Juzgado que conoció del proceso. Si el beneficiario no reclama el depósito, se entenderá que los recursos prescribieron de pleno derecho a favor de la Nación, Rama Judicial, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia."

Mediante la CIRCULAR DEAJC22-6 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se dispuso el primer proceso de prescripción para el año 2022 y se realizó la publicación de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir el 24 de abril de 2022 en el periódico El Nuevo Siglo y en la página web de la Rama Judicial, teniendo que la fecha final para presentar reclamaciones a los despachos judiciales respecto de los títulos reportados para su prescripción era el 24 de mayo de 2022.

Así las cosas, el proceso fue archivado de manera definitiva el 24 de abril de 2017 y a la fecha de 24 de abril de 2022 habían transcurrido 5 años, ahora bien, el interesado tuvo plazo de acuerdo a lo indicado hasta el 24 de mayo de 2022, habiendo remitido la solicitud el 26 del mismo mes y año, por lo que en términos de lo dispuesto en la CIRCULAR DEAJC22-6 ya mencionada, al haber sido presentada de manera extemporánea la solicitud se tendrá por no presentada y en ese orden de ideas no se ordenará entregar el título solicitado, advirtiendo además que el mismo fue prescrito en favor de la Rama Judicial.

De otro lado, se solicitó acceso al expediente digital, teniendo que el presente proceso, como se indicó fue archivado en el año 2017, por lo que no ha sido digitalizado, debiendo ser consultado en el despacho del Juzgado, previa solicitud y pago del desarchivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Calle 47 No. 5-34 piso 3
Teléfono 833.31.02 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e515a1c87e83eed1dcb2022033dd1b99433bae58eb98958d25b67e72cf0bf7e6**

Documento generado en 01/06/2022 01:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>